CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 29 de julio de 2020. A despacho del señor Juez, la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora informándole que no fue objetada por la parte demandada. Sírvase proveer.

MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (Valle), veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto No. 263
Rad.: 76520-31-03-003-2018-00180-00
Ejecutivo

Como quiera que se surtió el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que fuera objetada por el extremo demandado y por encontrarla ajustada a derecho **SE APRUEBA** la presentada a folio 95 del encuadernamiento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANK TOBAR VARGAS
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA–VALLE
SECRETARIA

Palmira, (Valle) 30 JUL 2020. Notificado por anotación en ESTADO No. E 052 de la misma fecha.

MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria